



**JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE NEIVA HUILA**  
**Palacio de Justicia Oficina 909 teléfono 8711321**  
**cmpl06nei@cendoj.ramajudicial.gov.co**

Neiva (H), nueve (9) de agosto del dos mil veintidós (2022)

**Proceso : EJECUTIVO SINGULAR**  
**Demandante : COOPERATIVA MULTIACTIVA PROMOTORA**  
**CAPITAL - CAPITALCOOP**  
**Demandado : ANA DELIA SANDOVAL DE MOYA**  
**Radicado : 2022-452**

Al reunir la presente demanda Ejecutiva Singular de Mínima Cuantía, los requisitos exigidos por el artículo 82 y ss., del Código General del Proceso y teniendo en cuenta que de los documentos aportados como base de recaudo resulta a cargo del deudor una obligación clara, expresa y exigible de pagar una cantidad líquida de dinero, se procederá a librar mandamiento de pago.

En mérito de lo expuesto, se

**RESUELVE**

**PRIMERO. - LIBRAR** mandamiento de pago ejecutivo a favor de la **COOPERATIVA MULTIACTIVA PROMOTORA CAPITAL - CAPITALCOOP NIT. 901.412.514-0**, y en contra de **ANA DELIA SANDOVAL DE MOYA CC. 41.573.303**, para que dentro de los (5) días siguientes a la notificación personal de este auto pague las siguientes sumas de dinero por los siguientes conceptos:

**Pagare No. 4137 del 18 de noviembre del 2021**

1.- Por la suma de UN MILLÓN CINCUENTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS OCHENTA PESOS M/CTE (\$1.055.880) M/CTE correspondiente al capital de la cuota que venció el 18 de diciembre del 2021 del pagare adjunto, más los intereses moratorios exigibles desde el 19 de diciembre del 2021, liquidados de conformidad a la tasa máxima legal autorizada por la Superintendencia Bancaria y hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.

1.1.- Por la suma de SETECIENTOS DIECISIETE MIL CIENTO TREINTA PESOS MCTE (\$ 717.130) correspondiente a los intereses corrientes del periodo comprendido entre el 19 de noviembre del 2021 al 18 de diciembre de 2021.



**JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE NEIVA HUILA**  
**Palacio de Justicia Oficina 909 teléfono 8711321**  
**cmpl06nei@cendoj.ramajudicial.gov.co**

2.- Por la suma de UN MILLÓN SETENTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y CINCO PESOS M/CTE (\$1.076.345) M/CTE correspondiente al capital de la cuota que venció el 18 de enero del 2022 del pagare adjunto, más los intereses moratorios exigibles desde el 19 de enero del 2022, liquidados de conformidad a la tasa máxima legal autorizada por la Superintendencia Bancaria y hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.

2.1.- Por la suma de SEISCIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS SESENTA Y CINCO PESOS MCTE (\$696.665) correspondiente a los intereses corrientes del periodo comprendido del 19 de diciembre del 2021 al 18 de enero de 2022.

3.- Por la suma de UN MILLÓN NOVENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS SEIS PESOS M/CTE (\$ 1.097.206) M/CTE correspondiente al capital de la cuota que venció el 18 de febrero del 2022 del pagare adjunto, más los intereses moratorios exigibles desde el 19 de febrero del 2022, liquidados de conformidad a la tasa máxima legal autorizada por la Superintendencia Bancaria y hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.

3.1.- Por la suma de SEISCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS TRES PESOS MCTE (\$ 675.803) correspondiente a los intereses corrientes del periodo comprendido del 19 de enero del 2022 al 18 de febrero de 2022.

4.- Por la suma de UN MILLÓN CIENTO DIECIOCHO MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y DOS PESOS M/CTE (\$1.118.472) M/CTE correspondiente al capital de la cuota que venció el 18 de marzo del 2022 del pagare adjunto, más los intereses moratorios exigibles desde el 19 de marzo del 2022, liquidados de conformidad a la tasa máxima legal autorizada por la Superintendencia Bancaria y hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.

4.1.- Por la suma de SEISCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS TREINTA Y OCHO PESOS MCTE (\$ 654.538) correspondiente a los intereses corrientes del periodo comprendido del 6 de agosto del 2021 al 5 de septiembre de 2021.

5.- Por la suma de UN MILLÓN CIENTO CUARENTA MIL CIENTO CINCUENTA PESOS M/CTE (\$1.140.150) M/CTE correspondiente al capital de la cuota que venció el 18 de abril del 2022 del pagare adjunto, más los intereses moratorios exigibles desde



**JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE NEIVA HUILA**  
**Palacio de Justicia Oficina 909 teléfono 8711321**  
**cmpl06nei@cendoj.ramajudicial.gov.co**

el 19 de abril del 2022, liquidados de conformidad a la tasa máxima legal autorizada por la Superintendencia Bancaria y hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.

5.1.- Por la suma de SEISCIENTOS TREINTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE PESOS MCTE (\$ 632.859) correspondiente a los intereses corrientes del periodo comprendido del 19 de marzo del 2022 al 18 de junio de 2021.

6.- Por la suma de UN MILLÓN CIENTO SESENTA Y DOS MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y OCHO PESOS M/CTE (\$ 1.162. 248) M/CTE correspondiente al capital de la cuota que venció el 18 de mayo del 2022 del pagare adjunto, más los intereses moratorios exigibles desde el 19 de mayo del 2022, liquidados de conformidad a la tasa máxima legal autorizada por la Superintendencia Bancaria y hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.

6.1.- Por la suma de SEISCIENTOS DIEZ MIL SETECIENTOS SESENTA Y UN PESOS MCTE (\$ 610.761) correspondiente a los intereses corrientes del periodo comprendido del 19 de abril del 2022 al 18 de mayo de 2022.

7.- Por la suma de UN MILLÓN CIENTO OCHENTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS SETENTA Y CINCO PESOS M/CTE (\$ 1.184.775) M/CTE correspondiente al capital de la cuota que venció el 18 de junio del 2022 del pagare adjunto, más los intereses moratorios exigibles desde el 19 de junio del 2022, liquidados de conformidad a la tasa máxima legal autorizada por la Superintendencia Bancaria y hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.

7.1.- Por la suma de QUINIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS TREINTA Y CINCO PESOS MCTE (\$ 588.235) correspondiente a los intereses corrientes del periodo comprendido del 19 de mayo del 2022 al 18 de junio de 2022.

8.- Por la suma de VEINTINUEVE MILLONES CIENTO SESENTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS VEINTICUATRO PESOS (\$29.164.924) M/CTE, correspondiente al saldo insoluto del capital del pagaré adjunto, más los intereses moratorios exigibles desde el 5 de julio del 2022, liquidados de conformidad a la tasa máxima legal autorizada por la Superintendencia Bancaria y hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.



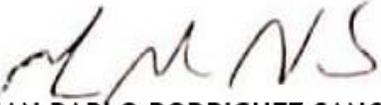
Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

**JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE NEIVA HUILA**  
**Palacio de Justicia Oficina 909 teléfono 8711321**  
**cmpl06nei@cendoj.ramajudicial.gov.co**

**TERCERO. - ORDENAR** la notificación personal de esta providencia a la parte demandada de conformidad con el artículo 8° de la Ley 2213 de 2022, para lo cual la parte actora debe remitir la demanda, anexos y mandamiento de pago a la parte ejecutada a su dirección electrónica, entendiéndose notificada como lo estipula el artículo 8° del Ley mencionada, y, por lo tanto, debe allegarse el soporte de envío y recibido de los documentos; previa advertencia que disponen de cinco (5) días para pagar y diez (10) días para excepcionar, términos que correrán simultáneamente.

**CUARTO. - RECONOCER** interés jurídico al señor GUILLERMO ANDRÉS VÁSQUEZ LAGOS para actuar en calidad de Representante legal suplente de la COOPERATIVA MULTIACTIVA PROMOTORA CAPITAL - CAPITALCOOP, quien actúa en causa propia.

**NOTIFÍQUESE,**

  
**JUAN PABLO RODRIGUEZ SANCHEZ**  
**JUEZ**